



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO -DADEP

OFICINA DE CONTROL INTERNO

**INFORME DE EVALUACIÓN AL PROCESO GESTIÓN JUDICIAL INCLUIDA LA GESTIÓN DE
INFORMACIÓN EN EL SISTEMA SIPROJ**

Período Evaluado

1 de julio del 2023 al 30 de junio del 2024

Bogotá D.C., octubre de 2024





DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Jefe de la Oficina de Control Interno ALLAN MAURICE ALFISZ LÓPEZ

Equipo Auditor

FÁTIMA RODRÍGUEZ OBANDO
Profesional Universitario-Abogada

MÓNICA ANDREA BUSTAMANTE PORTELA
Contratista – Abogada (Líder Evaluación)



TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	4
1. OBJETIVO GENERAL	5
2. OBJETIVO ESPECÍFICO	5
3. CRITERIOS DE AUDITORÍA.....	5
4. ALCANCE	6
5. METODOLOGÍA.....	6
6. INFORME DETALLADO DEL SEGUIMIENTO	6
6.1. OBJETIVO ESPECÍFICO 1: VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO A LA REGLAMENTACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ Y LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN ACORDE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	6
6.1.1 Resultados de la Prueba y Análisis.	6
6.2. OBJETIVO ESPECÍFICO 2: VERIFICAR LA CALIFICACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL CONTINGENTE JUDICIAL.	13
6.2.1. Resultados de la Prueba y Análisis.	13
7. CONCLUSIONES	15
8. RECOMENDACIONES	15
9. RESÚMEN DE LOS HALLAZGOS.....	16

INTRODUCCIÓN

La Oficina de Control Interno del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-DADEP, en cumplimiento de su rol de “Evaluación y Seguimiento¹” debe desarrollar sus actividades de evaluación de manera planeada, documentada, organizada, y sistemática, con respecto a las metas estratégicas, resultados, políticas, planes, programas, proyectos, procesos, indicadores y riesgos, que la entidad ha definido para el cumplimiento de su misión, en el marco del sistema de control interno.

El propósito de este rol es llevar a cabo la evaluación objetiva e independiente y emitir un concepto acerca del funcionamiento del sistema de control interno, de la gestión desarrollada y de los resultados alcanzados por la entidad, que permita generar recomendaciones y sugerencias que contribuyan al fortalecimiento de la gestión y desempeño de la entidad.

En virtud de lo anterior y dando cumplimiento al Plan Anual de Auditoría de la vigencia 2024, la Oficina de Control Interno evaluó el Proceso Gestión Judicial incluida la gestión de información en el Sistema SIPROJ WEB; para lo cual se contó con el apoyo del líder del proceso evaluado, quien atendió oportunamente el requerimiento formulado.

¹ Decreto 648 de 2017 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública”, artículo 17” Modifíquese el artículo 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedará así: “Las Unidades u Oficinas de Control Interno o quien haga sus veces desarrollarán su labor a través de los siguientes roles: liderazgo estratégico; enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento, relación con entes externos de control”.

1. OBJETIVO GENERAL

Establecer el nivel de cumplimiento por parte de la Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, de los aspectos regulados en la Ley 2220 de 2022, el Decreto Distrital 073 de 2023, la Resolución 485 de 2023 y la Circular 030 de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital, así como la Circular Externa 016 de 2018 emitida por la Dirección Distrital de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda Distrital y los lineamientos internos.

2. OBJETIVO ESPECÍFICO

- Verificar el cumplimiento a la reglamentación para el funcionamiento del Comité y la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación acorde con la normatividad vigente.
- Verificar la calificación de la actualización de la información del contingente judicial.

3. CRITERIOS DE AUDITORÍA

Las principales disposiciones normativas referente al Comité de Conciliación son las siguientes:

- La Ley 2220 de 2022 *“Por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones.”* señala los siguientes aspectos a cumplir por parte del Comité de Conciliación y la Secretaría Técnica del DADEP:
- El Decreto 073 de 2023 *“Por medio del cual se establecen directrices y lineamientos dirigidos a los Comités de Conciliación en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*
- Resolución 485 de 2023 *“Por la cual se modifica el capítulo VII de la Resolución 104 de 2018 “Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica”*
- Acuerdo 1 del 2023 *“Por la cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PÚBLICO”*
- Resolución 866 de 2004: *“Por medio de la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión de las Obligaciones Contingentes en Bogotá D.C.”* Expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda.

4. ALCANCE

Seguimiento a las actividades del Comité de conciliación del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, en el período comprendido entre el 1° de enero del 2023 al 31 de julio de 2024.

5. METODOLOGÍA

La recopilación y verificación de la información se realizó de acuerdo con lo establecido en las normas aplicables y definidas para el ejercicio de la auditoría interna, teniendo en cuenta los procedimientos, requisitos y documentación allegada por la Oficina Jurídica y la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación, con respuesta oportuna mediante memorando No. 20241300043083 del 6 de septiembre de 2024, así como la inspección y análisis de documentos, consulta en el Sistema de Información de Procesos Judiciales – SIPROJ WEB, el Visor MIPG del DADEP y toda aquella información disponible en la página web de la Entidad.

6. INFORME DETALLADO DEL SEGUIMIENTO

Para la verificación del estado actual de los aspectos regulados en la Ley 2220 de 2022, el Decreto 073 de 2023 y de los parámetros generales para la presentación del informe de gestión judicial requeridos por la Resolución 485 de 2023, la Oficina de Control Interno cotejó la información remitida por la Oficina Jurídica, con la disponible en el sistema de información SIPROJ-WEB y en la Rama Judicial.

6.1. OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Verificar el cumplimiento a la reglamentación para el funcionamiento del Comité y la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación acorde con la normatividad vigente.

6.1.1 Resultados de la Prueba y Análisis.

Lineamientos Ley 2220 de 2022

Con el fin de constatar la aplicación de lo dispuesto en la Ley 2220 de 2022 y el Decreto 073 de 2023, en el que se establecen directrices para el adecuado funcionamiento de los Comités de Conciliación e imparte lineamientos en materia de prevención del daño antijurídico, gestión judicial y extrajudicial, entre otros, la Oficina de Control Interno verificó la información remitida por la Oficina Jurídica obteniendo los siguientes resultados.

Tabla No. 1: Verificación aplicación Ley 2220 de 2022

#	Criterio Ley 2220 de 2022	Seguimiento OCI	Cumplimiento																												
1	Artículo. 119 (...) se reunirá no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan	<p>Se observó que en marzo y abril de la vigencia 2024 (Acta 5 y 6), se realizó sólo una sesión del comité de conciliación. Lo que denota un incumplimiento en lo establecido en el lineamiento normativo.</p> <table border="1"> <tr> <td>12.</td> <td>07-2024</td> <td>117541</td> <td>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO</td> <td>2024-05-14</td> <td>2024-05-14</td> <td>Terminada</td> </tr> <tr> <td>13.</td> <td>006-2024</td> <td>116579</td> <td>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO</td> <td>2024-04-29</td> <td>2024-04-29</td> <td>Terminada</td> </tr> <tr> <td>14.</td> <td>05-2024</td> <td>113219</td> <td>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO</td> <td>2024-03-05</td> <td>2024-03-05</td> <td>Terminada</td> </tr> <tr> <td>15.</td> <td>04-2024</td> <td>112999</td> <td>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO</td> <td>2024-02-28</td> <td>2024-02-28</td> <td>Terminada</td> </tr> </table> <p>No obstante, se informó por parte del proceso que en ese periodo no hubo temas para presentar al comité; en virtud de lo anterior, se recomienda incluir la certificación dentro de módulo de actas del comité con el fin de dar cumplimiento de este lineamiento.</p>	12.	07-2024	117541	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO	2024-05-14	2024-05-14	Terminada	13.	006-2024	116579	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO	2024-04-29	2024-04-29	Terminada	14.	05-2024	113219	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO	2024-03-05	2024-03-05	Terminada	15.	04-2024	112999	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO	2024-02-28	2024-02-28	Terminada	Parcial
12.	07-2024	117541	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO	2024-05-14	2024-05-14	Terminada																									
13.	006-2024	116579	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO	2024-04-29	2024-04-29	Terminada																									
14.	05-2024	113219	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO	2024-03-05	2024-03-05	Terminada																									
15.	04-2024	112999	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO	2024-02-28	2024-02-28	Terminada																									
Art. 120 Funciones. El Comité de Conciliación ejercerá las siguientes funciones																															
2	Artículo. 120.1 Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.	El DADEP cuenta con la Política de Prevención de prevención del daño antijurídico por inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses en el grupo de segunda instancia, en su versión 1 – vigente desde el 4-mayo-2021 – Código SG/MIPG 127-PPPGJ-02.	SI																												
3	Artículo.120.2 Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.	<p>El DADEP cuenta con los siguientes lineamientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Guía Gestión Procesos de Representación Judicial • Manual de prevención del daño antijurídico y defensa judicial • Política de Cumplimiento Normativo • Procedimiento cobro persuasivo • Procedimiento Comité de Conciliación • Procedimiento Defensa Judicial 	SI																												
4	Artículo.120.9 Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.	Una vez consultado la página de Régimen Legal de Bogotá, la Página Web de la Entidad, el VISOR del Sistema de Gestión y los instrumentos del proceso, no se identificó por parte del Comité la definición de los criterios para la selección de abogados externos que hacen la representación judicial de la entidad.	No																												
5	Artículo.120.10 Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho.	Con Resolución DADEP No. 031 del 2019 se Designó la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación.	SI																												
6	Artículo.120.11 Dictar su propio reglamento.	Mediante Acuerdo 001 de 2023 del 31 de agosto del 2023, el DADEP actualizó y adoptó el reglamento interno del Comité de Conciliación.	SI																												
Funciones del Secretario Técnico del Comité de Conciliación																															
7	Artículo 121.1 Elaborar las actas de cada sesión del comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por	Verificado el Sistema de Información de Procesos Judiciales de Bogotá SIPROJ, se observó el registro de 25 actas entre el periodo comprendido entre el 1-jul-2023 al 30-jun-2024.	Si																												

#	Criterio Ley 2220 de 2022	Seguimiento OCI	Cumplimiento
	<i>el presidente y el secretario del Comité que hayan asistido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión.</i>		
8	<i>Artículo 121.3 Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses.</i>	<p>Respuesta OJ: “Es de indicar que, durante la vigencia evaluada, el/la Directora/a del DADEP participó como miembro del Comité de Conciliación en las sesiones adelantadas y dentro de las cuales se presentaron los informes correspondientes.”</p> <p>Al respecto es preciso señalar que el numeral 3 del Art. 121 de la Ley 1220 de 2022, el Art. 2.2.4.3.1.2.6 del Decreto 1969 de 2015 y el Art 20 del Decreto 1716 de 2009 es taxativa en indicar que se debe hacer entrega al Representante Legal de la Entidad un informe semestral de la gestión del Comité; luego entonces, este deber no se suple con la participación de el/la directora/a de la Entidad</p>	No
Indicador de Gestión			
9	<i>Artículo 122 La prevención del daño antijurídico será considerada como un indicador de gestión y con fundamento en él se asignarán las responsabilidades en el interior de cada entidad.</i>	<p>Respuesta OJ: “En relación con el seguimiento al indicador relacionado con las políticas de prevención del daño antijurídico, durante el curso de cada una de las vigencias, la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación en sesión ordinaria realiza la verificación sobre el cumplimiento y aplicación de las políticas y decisiones adoptadas por dicha instancia de forma anual.</p> <p>Así las cosas, el seguimiento efectuado a las políticas vigentes de la Entidad para el 2023, se adelantó en la sesión del 29 de noviembre de 2023, según consta en Acta No. 23-2023, en la cual se actualizó la política decisional en materia de terminación y liquidación de convenios. En lo que respecta a la presente anualidad, se realizará el seguimiento en sesión que se llevará a cabo en el mes de noviembre. Además, en todas las convocatorias se pone de presente a los miembros del Comité sobre si, con ocasión a la adopción de políticas de Prevención del Daño Antijurídico de la entidad, las áreas misionales tienen casos, si hay lugar a ello, con el fin de desarrollarlos y dar aplicación a los mismos.”</p> <p>Verificada el acta de reunión mencionada por el proceso, se observó el seguimiento a la Política en la que se aprobó la inclusión de una cláusula en los convenios interadministrativo.</p> <p>Se recomienda solicitar apoyo técnico a la Oficina Asesora de Planeación para la formulación de un indicador de gestión del Comité de Conciliación y de la prevención del daño antijurídico, con el fin de poder medir cuantitativamente la gestión adelantada.</p>	Si

Fuente: Elaboración propia. Información tomada del 20241300043083 del 6-sep-2024 y SIPROJ WEB

Con relación al cumplimiento de los lineamientos antes descritos, correspondientes al Título V, Capítulo III (De los Comités de Conciliación de las Entidades Públicas) de la Ley 1220 de 2022, se observó un nivel de cumplimiento del 67%, toda vez que de los nueve (9) ítems evaluados, se atendieron 6. El 11% (1) restante presentó cumplimiento parcial y el 22% no presentó avance.

HALLAZGO No.1: DEFINICIÓN DE LOS CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE ABOGADOS EXTERNOS DEL DADEP.

Consultado la página de Régimen Legal de Bogotá, la Página Web de la Entidad, el VISOR del Sistema de Gestión y los instrumentos del proceso, no se identificó por parte del Comité la definición de los criterios para la selección de abogados externos que hacen la representación judicial de la entidad.

Dado lo anterior, se observó un incumplimiento a lo señalado en el numeral 9 del artículo 120 de la Ley 1220 de 2022 el cual señala “Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos (...)”

HALLAZGO No.2: INFORME SEMESTRAL DE LA GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN.

No se evidenció la remisión del informe semestral de la Gestión del Comité de Conciliación y de la ejecución de sus decisiones al Representante Legal del DADEP; en virtud de ello, se observó un incumplimiento a lo señalado en el 3 del Art. 121 de la Ley 1220 de 2022, el cual señala: “Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que **será entregado al representante legal del ente** y a los miembros del comité **cada seis (6) meses.**”

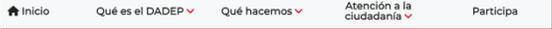
🚩 [Decreto 073 de 2023](#)

Tabla No. 2 Verificación aplicación Decreto Distrital 073 de 2023

#	Criterio Decreto 073 de 2023	Observación OCI	CUMPLIMIENTO
1	Artículo 5º. Conformación. Las entidades distritales, conforme con el ámbito de aplicación descrito en el artículo 2º del presente decreto, deberán tener conformado un Comité de Conciliación mediante acto administrativo, el cual será informado y remitido a la Secretaría Jurídica Distrital	Mediante el Acuerdo 1 del 2023, modificado parcialmente por el Acuerdo 1 del 2024, se relaciona la conformación del Comité de Conciliación del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público. Con Oficio 20231300139131 del 12-sep-2024 y 20241300012871 del 2-feb-2024, la Oficina Jurídica remite a la Secretaría Jurídica Distrital el acuerdo en comento con su respectiva modificación.	SI
2	Artículo 6º. Integración y participación de sus integrantes. Los Comités de Conciliación Distritales deberán estar integrados de acuerdo a la disposición prevista en el artículo 118 de la Ley 2220 de 2022. La participación de sus integrantes será indelegable, salvo las excepciones establecidas en el artículo referido.	El Comité está conformado, así: <ul style="list-style-type: none"> • El/la director(a) del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP o su delegado, quien lo presidirá. • El/la Ordenador(a) del Gasto o quien haga sus veces. • El/la jefe de la Oficina Jurídica • El/la Subdirector(a) de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público. • El/la Subdirector(a) de Registro Inmobiliario 	SI

#	Criterio Decreto 073 de 2023	Observación OCI	CUMPLIMIENTO
	<i>Artículo 7º. Reglas generales y desarrollo de las sesiones. Además de lo previsto en los artículos 118 y 119 de la Ley 2220 de 2022, los comités tendrán en cuenta los siguientes aspectos en el desarrollo de sus sesiones:</i>		
3	<i>7.3 Cuando no se cuente con temas para someter a discusión del Comité de conciliación el(la) Secretario(a) Técnico(a) deberá informar en la convocatoria correspondiente que no se cuenta con temas para someter a discusión y solicitar a sus miembros informar si cuentan con una propuesta temática para adelantar dicha sesión. De no recibir observaciones o propuestas de temas por parte de alguno de sus miembros, en los tres (3) días siguientes, el(la) secretario(a) Técnico(a) expedirá la certificación correspondiente señalando que se cumplió con el deber de convocar y que, al no recibir propuestas de temas en el marco de las funciones del Comité, se genera la respectiva certificación donde consta la inexistencia de asuntos para someter a discusión.</i>	Se allegan las certificaciones No. 1 del 27 de marzo de 2024 y No. 2 del 24 de abril de 2024, generadas como consecuencia de la inexistencia de asuntos para someter a discusión, así: Certificación 1 Comité Conciliación 270324, Certificación 2 Comité Conciliación 240424.	SI
4	<i>7.4 De manera ordinaria, el (la) Secretario (a) Técnico(a) del Comité procederá a convocar a los integrantes del Comité de Conciliación con al menos tres (3) días de anticipación, indicando día, hora y lugar de la reunión y el respectivo orden del día. Asimismo, extenderá la invitación a los funcionarios o personas cuya presencia se considere necesaria para debatir los temas puestos en consideración del Comité.</i>	Se observó la convocatoria por parte de la secretaria técnica a los integrantes del Comité de Conciliación con al menos tres (3) días de anticipación; a excepción de la sesión del 24-ene-2024, la cual se convocó dos (2) días antes .	Parcial
5	<i>7.5 Con la convocatoria, se deberá remitir a cada miembro del Comité las fichas técnicas elaboradas por el (la) apoderado(a) del caso, los documentos de política, informes o documentos que se vayan a someter a estudio y/o decisión del Comité.</i>	Se observó que la Secretaría Técnica remitió los anexos a los integrantes del comité en el correo de convocatoria o cargados en la agenda del mismo.	Si
6	<i>7.6 Cuando alguno de los miembros del Comité no pueda asistir a una sesión deberá comunicarlo por escrito, enviando a la Secretaría Técnica la correspondiente excusa, con la indicación de las razones de su inasistencia, a más tardar el día hábil anterior a la respectiva sesión o haciendo llegar a la sesión del Comité, el escrito antes señalado. En la correspondiente acta de cada sesión del Comité, el (la) Secretario(a) Técnico(a) dejará constancia de la asistencia de los miembros e invitados, y en caso de inasistencia así lo</i>	Respuesta OJ: <i>Se allega Acta No. 04-2024 del 28 de febrero de 2024, a través de la cual se evidencia la aprobación por parte del Comité de Conciliación del Plan Anual de Acciones Judiciales para la Recuperación del Patrimonio Público 2024</i> Se constato lo señalado por la dependencia y se observa su cumplimiento.	SI

#	Criterio Decreto 073 de 2023	Observación OCI	CUMPLIMIENTO
	señalará indicando si se presentó en forma oportuna la justificación.		
	Artículo 8º. Competencias de los Comités de Conciliación referidas a la Representación Judicial y Extrajudicial del Distrito Capital de Bogotá. En concordancia con lo preceptuado en el artículo 120 de la Ley 2220 de 2022 y normatividad relacionada, los Comités de Conciliación Distritales, tendrán a su cargo las siguientes actividades:		
7	8.1 Aprobar en el primer trimestre del año el plan de acción anual del Comité de Conciliación, de conformidad con los lineamientos contenidos en el Documento especializado N°. 17 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.	Se allega Acta No. 04-2024 del 28 de febrero de 2024, a través de la cual se evidencia la aprobación por parte del Comité de Conciliación del Plan Anual de Acciones Judiciales para la Recuperación del Patrimonio Público 2024	SI
8	Artículo 14º. Seguimiento a las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico. Corresponde a los Comités de Conciliación hacer seguimiento a la eficacia de los planes de acción de las políticas de prevención de cada entidad. La Dirección Distrital de Política Jurídica de la Secretaría Jurídica Distrital podrá solicitar informes del desempeño y vigencia de las políticas, para fines de actualización y seguimiento.	<p>Respuesta OJ: "En relación con el seguimiento al indicador relacionado con las políticas de prevención del daño antijurídico, durante el curso de cada una de las vigencias, la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación en sesión ordinaria realiza la verificación sobre el cumplimiento y aplicación de las políticas y decisiones adoptadas por dicha instancia de forma anual.</p> <p>Así las cosas, el seguimiento efectuado a las políticas vigentes de la Entidad para el 2023, se adelantó en la sesión del 29 de noviembre de 2023, según consta en Acta No. 23-2023, en la cual se actualizó la política decisional en materia de terminación y liquidación de convenios. En lo que respecta a la presente anualidad, se realizará el seguimiento en sesión que se llevará a cabo en el mes de noviembre. Además, en todas las convocatorias se pone de presente a los miembros del Comité sobre si, con ocasión a la adopción de políticas de Prevención del Daño Antijurídico de la entidad, las áreas misionales tienen casos, si hay lugar a ello, con el fin de desarrollarlos y dar aplicación a los mismos."</p> <p>Verificada el acta de reunión mencionada por el proceso, se observó el seguimiento a la Política en la que se aprobó la inclusión de una cláusula en los convenios interadministrativo.</p>	SI
9	Artículo 17º. Publicación de Acuerdos Conciliatorios. Los(Las) Secretarios(as) Técnicos(as) de los Comités de Conciliación verificarán que se publiquen en la página Web de sus entidades u organismos, las actas contentivas de los acuerdos conciliatorios o de amigables composiciones, contratos de transacción y/o laudos arbitrales celebrados ante los agentes del Ministerio Público y Tribunales de Arbitramento, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción, con miras	<p>Respuesta OJ: En el siguiente link se encuentra la publicación de los contratos de transacción referidos en la respuesta al literal f):https://www.dadep.gov.co/search/node?keys=CONT+RATO+DE+TRANSACCION</p> <p>Consultado el link aportado por la dependencia, este no permite visualizar la información que permita a la ciudadanía y demás interesados conocer y hacer control</p>	No

#	Criterio Decreto 073 de 2023	Observación OCI	CUMPLIMIENTO
	<i>a garantizar la publicidad y transparencia de los mismos. Así mismo, el(la) Jefe jurídico(ca) de la respectiva entidad u organismo distrital remitirá oportunamente en medio magnético o virtual las citadas actas a la Dirección Distrital de Política Jurídica de la Secretaría Jurídica Distrital a efecto de que se incorporen debidamente tematizadas al Sistema de Información "Régimen Legal de Bogotá", en cumplimiento de lo establecido en los artículos 11 y 12.3 de la Resolución 104 de 2018 de la "Secretaría Jurídica Distrital.</i>	<p>sobre el asunto en pro de la transparencia. Como se observa en las imágenes a continuación.</p>  <p>Inicio > contratación - Contrato de transacción 129-347-2024 Suscrito entre la Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público y la asociación Zona R</p>  <p>Inicio > contratación - Contrato de transacción 129-346-2024 Suscrito entre la Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público y la asociación La Gran Manzana San Vic</p> <p>Se recomienda actualizar y habilitar la información en la página web de la entidad con el fin de promover la transparencia.</p>	
	Artículo 24º. Funciones de los secretarios técnicos. Además de las funciones previstas en el artículo 121 de la Ley 2220 de 2022, los secretarios técnicos de los Comités de Conciliación de los organismos y entidades del Distrito Capital, tendrán a su cargo las siguientes:		
10	<i>24.1 Formular y presentar para aprobación del Comité de Conciliación en el primer trimestre del año, el plan anual de acción del Comité, de conformidad con los lineamientos contenidos en el Documento especializado No. 17 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.</i>	En sesión ordinaria del 13-mar-2024, se presentó y aprobó el Plan de Acción del Comité de Conciliación para la vigencia 2024, como consta en el Acta No. 5	SI
11	<i>24.2 Elaborar y cargar las respectivas Actas del Comité de Conciliación, en el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ WEB dentro de los cinco (5) días siguientes a la sesión del Comité de Conciliación, con las correspondientes deliberaciones de los asistentes y las decisiones adoptadas por los miembros permanentes. Las actas serán suscritas por el secretario técnico y el (la) presidente del comité de cada una de las entidades, previa aprobación de cada uno de los miembros.</i>	Una vez verificadas las evidencias remitidas por la OJ y consultado SIPROJ WEB, se observó el cargue las actas del Comité dentro de los tiempos establecidos.	Si

Fuente: Elaboración propia. Información tomada del 20241300043083 del 6-sep-2024 y SIPROJ WEB

Con relación al cumplimiento de los lineamientos antes descritos, se observó un nivel de cumplimiento del 82%, toda vez que de los once (11) ítems evaluados, se atendieron 9. El 9% (1) restante presentó cumplimiento parcial y otro no presentó avance (9%)

A continuación se presenta las actas registradas por la Secretaría del Comité de Conciliación en el Sistema de Información Judicial – SIPROJ WEB

Imagen No. 1: Relación actas registradas en SIPROJ WEB


Entidad: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Id o Nro de Acta, Fecha Comite (yyyy-mm-dd):

Demandante (Nombre o Cedula) :

Tema: TODOS LOS TEMAS **Subtema:** TODOS LOS SUBTEMAS

Fechas: Desde: 2023-07-01 Hasta: 2024-07-31

Comités encontrados

Se encontraron 0 actas en Régimen Legal de Bogotá

Nro. Acta	Id Acta	Entidad	Fecha de comité	Fecha de registro	Estado	
1.	012-2024	122479	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO	2024-07-31	2024-07-31	Terminada
2.	011-2024	121479	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO	2024-07-17	2024-07-17	Terminada
3.	010-2024	120199	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO	2024-06-26	2024-06-26	Terminada
4.	09-2024	119259	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO	2024-06-11	2024-06-11	Terminada
5.	08-2024	118559	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO	2024-05-29	2024-05-29	Terminada
6.	07-2024	117541	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO	2024-05-14	2024-05-14	Terminada
7.	006-2024	116579	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO	2024-04-29	2024-04-29	Terminada
8.	05-2024	113219	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO	2024-03-05	2024-03-05	Terminada
9.	04-2024	112999	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO	2024-02-28	2024-02-28	Terminada
10.	03-2024	111859	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO	2024-02-08	2024-02-08	Terminada
11.	02-2024	111080	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO	2024-01-30	2024-01-30	Terminada
12.	01-2024	110539	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO	2024-01-25	2024-01-25	Terminada
13.	26-2023	109679	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO	2023-12-29	2024-01-10	Terminada
14.	25-2023	108119	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO	2023-12-12	2023-12-12	Terminada
15.	24-2023	107799	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO	2023-12-06	2023-12-06	Terminada
16.	23-2023	106819	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO	2023-11-29	2023-11-29	Terminada
17.	22-2023	105179	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO	2023-11-10	2023-11-14	Terminada
18.	21-2023	103640	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO	2023-10-25	2023-10-25	Terminada
19.	20-2023	102879	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO	2023-10-12	2023-10-12	Terminada
20.	19-2023	101739	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO	2023-09-28	2023-09-28	Terminada
21.	18-2023	100639	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO	2023-09-14	2023-09-15	Terminada
22.	17-2023	99260	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO	2023-08-31	2023-08-31	Terminada
23.	16-2023	98461	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO	2023-08-09	2023-08-09	Terminada
24.	15-2023	98020	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO	2023-07-28	2023-07-28	Terminada
25.	14-2023	97839	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO	2023-07-26	2023-07-26	Terminada

Fuente: Imagen tomada de SIPROJ WEB para el periodo evaluado

6.2. OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Verificar la calificación de la actualización de la información del contingente judicial.

6.2.1. Resultados de la Prueba y Análisis

El desarrollo del presente objetivo tuvo en cuenta la etapa de valoración cualitativa de los procesos, basados en la calificación que otorga el abogado a cargo, relacionada con los seis (6) criterios de

riesgo que, en conjunto, señalan la probabilidad base de fallo en contra. El apoderado del proceso identifica el riesgo² como bajo, medio o alto.

A continuación, se listan los criterios calificados por los apoderados en el Sistema de Información de Procesos Judiciales – SIPROJ WEB:

1. Fortaleza de los planteamientos de la demanda, su presentación y desarrollo.
2. Debilidad de las excepciones propuestas al presentar la demanda.
3. Presencia de riesgos procesales
4. Suficiencia del material probatorio en contra de la entidad.
5. Debilidad de las pruebas con las que se pueda considerar la prosperidad de las excepciones propuestas por la entidad demandada.
6. Nivel de Jurisprudencia relacionado, o antecedentes similares.

Por otra parte, para dicha calificación corresponde acceder al formulario de calificación de procesos judiciales, diseñado por la Oficina de Análisis y Control de Riesgo de la Secretaría Distrital de Hacienda, el cual se habilita durante quince (15) días hábiles por trimestre, de conformidad con lo estipulado en la Resolución 866 de 2004 expedida por la SDH.

De los 25 procesos tomados como muestras correspondientes al último informe de calificación del contingente judicial, el cual se descargó de SIPROJ WEB, se observó que 25 de ellos no cuenta con calificación; por otra parte, de los procesos con probabilidad base de fallo en contra, se identificó que los criterios dos (2) y cinco (5) son los que presentan un mayor número de procesos con riesgo medio relacionados con: *“Debilidad de las excepciones propuestas al presentar la demanda”* y *“Debilidad de las pruebas con las que se pueda considerar la prosperidad de las excepciones propuestas por la entidad demandada”* respectivamente.

Tabla No. 3 Resumen calificación procesos

Criterio	Bajo	Medio	Alto	Vacías
1.Fortaleza de los planteamientos de la demanda, su presentación y desarrollo	2	4	0	25
2.Debilidad de las excepciones propuestas al presentar la demanda.	1	5	0	25
3.Presencia de riesgos procesales ³	2	4	0	25
4.Suficiencia del material probatorio en contra de la entidad	2	4	0	25
5.Debilidad de las pruebas con las que se pueda considerar la prosperidad de las excepciones propuestas por la entidad demandada	1	5	0	25
6.Nivel de Jurisprudencia relacionado, o antecedentes similares	2	4	0	25

Fuente: Elaboración propia – Información tomada reporte trimestre 2 - 2024 SIPROJ WEB

Imagen No. 1: Procesos sin calificar 2do trimestre 2024

² Por tratarse de un valor incierto y no determinado, el contingente judicial está basado en la pretensión original de los procesos judiciales que se encuentran activos y que reposan en SIPROJ y no en el valor de los fallos o sentencias ejecutoriadas de procesos terminados.

³ Este criterio se asocia generalmente con los siguientes eventos: cambio del titular del despacho, posición del juez de conocimiento, arribo inoportuno de las pruebas solicitadas, número de instancias asociadas al proceso, es decir si el proceso es de única o doble instancia y, por último, medidas de descongestión judicial.

PROCESO	ID. PROCESO	CALIFICACION 1	CALIFICACION 2	CALIFICACION 3	CALIFICACION 4	CALIFICACION 5	CALIFICACION 6	TIEMPO ESTIMADO
2023-00128	739972							0 años y 0 meses
2024-00035	744074							0 años y 0 meses
2023-00230	744079							0 años y 0 meses
2023-00186	750444							0 años y 0 meses
2023-00227	751037							0 años y 0 meses
2023-00109	765931							0 años y 0 meses
2023-00314	770042							0 años y 0 meses
2023-00369	774679							0 años y 0 meses
2023-00332	774718							0 años y 0 meses
2023-00392	777116							0 años y 0 meses
2023-00325	778590							0 años y 0 meses
2023-00389	782777							0 años y 0 meses
2024-00006	783984							0 años y 0 meses
2024-00032	788115							0 años y 0 meses
2024-00064	792838							0 años y 0 meses
2024-00017	792914							0 años y 0 meses
2024-00085	796249							0 años y 0 meses
2024-00136	799047							0 años y 0 meses
2023-00600	801914							0 años y 0 meses
2024-01647	804413							0 años y 0 meses
2024-00088	804425							0 años y 0 meses
2024-00064	805049							0 años y 0 meses
2024-00297	813668							0 años y 0 meses
2024-00308	815956							0 años y 0 meses
2024-00269	816895							0 años y 0 meses

Fuente: Información tomada reporte trimestre 2 - 2024 SIPROJ WEB

Se observó que la entidad en general califica sus procesos en el módulo contingente judicial del Sistema de Información de Procesos Judiciales – SIPROJ WEB; sin embargo, se identificó algunos procesos sin calificar. En virtud de ello, se recomienda implementar o fortalecer los controles con el fin de garantizar la calificación de todos los procesos en tiempo y con las características requeridas en la Resolución 866 de 2004 “Por medio de la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión de las Obligaciones Contingentes en Bogotá D.C” expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, situación que fue advertida por esta Oficina en el informe anterior.

7. CONCLUSIONES

La Oficina de Control Interno concluye con base en lo evidenciado en el desarrollo del presente seguimiento, durante el periodo comprendido entre el 1 de julio del 2023 al 31 de julio de 2024, que en términos generales se presentó un nivel de cumplimiento 75% toda vez que, de los veinte ítems evaluados, se atendieron 15. El 10% (2) presentó un cumplimiento parcial y el 15% restante no presentó avance; sin embargo, se plantearon recomendaciones las cuales se considera se deben tener en cuenta para el mejoramiento y mitigación de los riesgos asociados al procedimiento de gestión jurídica.

8. RECOMENDACIONES

-  Incluir la certificación que expide la Secretaría Técnica del Comité cuando no hay temas para someter a discusión del Comité de conciliación en el módulo de Comité de Conciliación (Actas)
-  Actualizar y habilitar la consulta de la información del proceso en la página web con el fin de promover la transparencia.

- Implementar o fortalecer los controles con el fin de garantizar la calificación de todos los procesos en tiempo y con las características requeridas en la Resolución 866 de 2004 “*Por medio de la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión de las Obligaciones Contingentes en Bogotá D.C.*” expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, situación que fue advertida por esta Oficina en el informe anterior.

9. RESÚMEN DE LOS HALLAZGOS

Se presenta el resumen de hallazgos producto del seguimiento efectuado por la Oficina de Control Interno:

Tabla No. 4 Resumen de hallazgos y observaciones

Hallazgos
H1: DEFINICIÓN DE LOS CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE ABOGADOS EXTERNOS DEL DADEP.
H2: INFORME SEMESTRAL DE LA GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN.

Fuente: Elaboración propia

Finalmente, es importante aclarar los conceptos que dan lugar a plan de mejoramiento:

Observación: situación que podría convertirse en un futuro incumplimiento de un requisito (hallazgo) y llegar a tener efectos sobre el cumplimiento de los objetivos, procesos, planes, programas o proyectos. Producto del análisis realizado, es potestativo del líder del proceso acoger las observaciones realizadas por la OCI y sí hay lugar a documentarlas en virtud del autocontrol.

Hallazgo: es el resultado de la comparación de la condición (situación detectada o hechos identificados) con el criterio que se refiere al deber ser (cumplimiento de normas, reglamentos, lineamientos o procedimientos). Los hallazgos deben ser objeto de formulación de acciones tendientes a eliminar de fondo las causas que las originaron, las cuales harán parte del correspondiente plan de mejoramiento que debe formularse en la herramienta tecnológica dispuesta por la entidad.



Allan Maurice Alfisz López
Jefe Oficina de Control Interno

Proyectó: Fátima Rodríguez Obando – Profesional OCI
Mónica Bustamante Portela – Profesional OCI
Revisó y aprobó: Allan Maurice Alfisz López
Fecha: octubre 31 de 2024
Código: 1102703